



## JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal Sumario – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	<b>Arnober Flórez Álvarez</b>
Demandado	<b>Liberty Seguros S.A.S</b>
Radicado	05001 4003 013 <b>2019 00977 00</b>
Auto	Sustanciación N° 406
Asunto	Corre traslado objeción juramento estimatorio y excepciones de mérito

Recuérdese que mediante auto del 14 de febrero de 2022 visible en archivo 10AutoResuelveExcepcionesPrevias se declararon infundadas las excepciones previas, mismo que a la fecha se encuentra debidamente ejecutoriado.

Dentro de la contestación de la demanda la pasiva formula objeción y oposición al juramento estimatorio.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le dará trámite a la misma de conformidad a lo dispuesto el artículo 206 incisos 02 y 03 del C.G.P., para lo cual se concederá el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto en el artículo 391 del C.G.P.; toda vez que la parte demandada propuso como excepciones de mérito “Desconocimiento y rechazo de la cesión”, “Falta de presupuestos axiológicos – acción indebida”, “Prescripción – caducidad”, “Cobro de lo no debido – indebida valoración de perjuicios – enriquecimiento sin causa”, “Obligación condicional”, “Buena fe – exoneración de condena en costas”, “Límite de la obligación”, las cuales van encaminadas a enervar la pretensión de la parte demandante, se ordena correr traslado de las mismas por la secretaría del despacho.

RFL

### Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 2627848

Se pone en conocimiento e link de acceso para la revisión digital de los traslados, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-civil-municipal-de-medellin/134>

## NOTIFÍQUESE

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**

**JUEZ**

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>020</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>08</u> de <u>febrero</u> de 2023 a las 8:00 A.M.</p> <p><b>JHON FREDY GOEZ ZAPATA</b> Secretario</p>
--

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0097d3f3096614181d3a113db146baff67f5d002802bde1094d8e153abbb4f53**

Documento generado en 07/02/2023 03:31:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RFL

### Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 2627848